

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 392/DGEGP/15

% de Aporte	Nivel							
	Inic- Prim	Medio Comun 1° y 2° año	Medio Común 3° a 5° año	Medio Técnico 1° a 4° año	Medio Técnico 5° a 6° año	Superior		
	Jornada Simple (1)	Hasta 40 hs. (2)	Hasta 40 hs. (2)	Hasta 40 hs. (2)	Hasta 40 hs. (2)	Docente	Técnico 1° y 2° año	Técnico 3° a 4° año
100	\$ 378.05	\$ 417.00	\$ 417.00	\$ 480.47	\$ 480.47	\$ 544.47	\$ 661.13	\$ 661.13
80	\$ 714.48	\$ 808.96	\$ 771.75	\$ 926.36	\$ 889.16	\$ 972.96	\$ 1,297.22	\$ 1,210.84
70	\$ 913.54	\$ 1,121.71	\$ 1,065.90	\$ 1,283.90	\$ 1,228.09	\$ 1,247.55	\$ 1,517.74	\$ 1,388.18
60	\$ 1,368.05	\$ 1,648.77	\$ 1,574.36	\$ 1,888.31	\$ 1,813.89	\$ 1,583.01	\$ 1,776.73	\$ 1,603.97
50	\$ 1,591.69	\$ 1,819.29	\$ 1,726.27	\$ 2,081.96	\$ 1,988.94	\$ 1,773.17	\$ 2,012.47	\$ 1,796.52
40	\$ 1,749.59	\$ 2,273.40	\$ 2,161.78	\$ 2,602.33	\$ 2,490.70	\$ 2,220.52	\$ 2,508.86	\$ 2,249.73

(1) Para Inicial y Primaria con Jornada Completa hasta un 50 % más.

Para Inicial y Primaria con Jornada Extendida hasta un 25 % más.

(2) Medio común o técnico de más de 40 hs hasta un 30 % más.

ANEXO II**Puntos acordados en la Comisión de Aranceles**

(Art. N° 13 – Dto.2542/91) para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A.

para el ciclo lectivo 2016

1. Se establecen las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles, las que serán aplicadas al contrato educativo del ciclo lectivo 2016 de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente disposición.
2. Dichas bandas discriminan el impacto de la aplicación de la Nueva Escuela Secundaria durante el próximo ciclo lectivo, en los 1° y 2° años del Nivel de Educación Secundaria de la Jurisdicción, como así también el impacto en nivel superior técnico de los mismos años por adecuación de planes de estudio.
3. Los topes definidos en el Anexo I serán considerados como base para el análisis del impacto del aumento salarial docente en febrero/marzo 2016.
4. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2016, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto 2542/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
5. Las escuelas informarán a las familias en las carteleras respectivas la Disposición que fija los valores tope correspondiente al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza para el ciclo lectivo 2016. La DGEGP a su vez la pondrá en su página web para eventuales consultas de las familias.
6. La comunicación a los padres respecto de las condiciones arancelarias del contrato educativo 2016, deben explicitar en su desarrollo los puntos 2, 3 y 4 del presente anexo.

FIN DEL ANEXO